

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada María Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, 77 y 78, Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La principal causa de mortalidad en nuestro país es la que se encuentra dentro de la lista de enfermedades crónicas degenerativas, en la que miles de mexicanos mueren cada año, conocida como “la diabetes mellitus” que además se considera como una enfermedad crónica no transmisible.

Desde el año 2000, la diabetes mellitus en México es la primera causa de muerte entre las mujeres y la segunda entre los hombres.¹

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición dio a conocer que existen diagnosticadas más de seis millones de personas con diabetes. Es una cifra bastante considerable tomando en cuenta que nuestro país es primer lugar en obesidad infantil. La diabetes puede encontrarse en todas las edades; desde niños hasta adultos mayores.

Es una enfermedad que no solamente radica en nuestro país sino en todo el mundo, existiendo aproximadamente 442 millones de personas diagnosticadas con esta enfermedad, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta cifra seguirá en aumento por varios factores como: la obesidad, la mala alimentación e incluso por anomalía congénita.

Existen tres tipos principales de diabetes:

a) diabetes tipo 1

b) diabetes tipo 2

c) diabetes mellitus gestacional (DMG)

“a) La diabetes tipo 1 está causada por una reacción autoinmune, en la que el sistema de defensas del organismo ataca las células productoras de insulina del páncreas. Como resultado, el organismo deja de producir la insulina que necesita. La enfermedad puede afectar a personas de cualquier edad, pero suele aparecer en niños o jóvenes adultos. Las personas con esta forma de diabetes necesitan inyecciones de insulina a diario con el fin de controlar sus niveles de glucosa en sangre”.²

“b) La diabetes tipo 2 es el tipo más común de diabetes. Suele aparecer en adultos, pero cada vez más hay más casos de niños y adolescentes. En la diabetes tipo 2, el organismo puede producir insulina pero, o bien no es suficiente, o el organismo no responde a sus efectos, provocando una acumulación de glucosa en la sangre”.³

“c) Se dice que una mujer tiene diabetes mellitus gestacional (DMG) cuando se le diagnostica diabetes por primera vez durante el embarazo. Cuando una mujer desarrolla diabetes durante el embarazo, suele presentarse en una etapa avanzada y surge debido a que el organismo no puede producir ni utilizar la suficiente insulina necesaria para la gestación”.⁴

La diabetes puede ocasionar:

- Ceguera
- Insuficiencia renal
- Impotencia sexual
- Amputaciones en alguna extremidad en el cuerpo

El Estado mexicano está obligado a garantizar la nutrición y proteger la salud de los mexicanos como lo establece el artículo 4 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

(...)

(...)

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.⁵

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.⁶

Asimismo la Ley General de Salud establece que las finalidades de la protección de la salud son.

“Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud”.⁷

De acuerdo con Programa Sectorial de Salud 2013-2018 se establece entre sus diversas estrategias la:

“Estrategia 1.2. Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes:

1.2.1. Desarrollar campañas educativas permanentes sobre la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles con cobertura nacional, estatal y local.

1.2.2. Fomentar la alimentación correcta a nivel individual, familiar, escolar y comunitario a través de estrategias innovadoras de mercadotecnia social.

1.2.3. Promover la actividad física a nivel individual, familiar, escolar y comunitario.

1.2.4. Promover la creación de espacios para la realización de actividad física.

1.2.5. Adecuar los sistemas de vigilancia para diabetes mellitus tipo 2, hipertensión, dislipidemias, sobrepeso y obesidad.

1.2.6. Establecer mecanismos de difusión oportuna de la información epidemiológica sobre obesidad y diabetes”.

1.2.7. Impulsar acciones de detección oportuna de sobrepeso y obesidad en entornos escolares, laborales y comunitarios”.⁸

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), “el 14% de los adultos en México tiene diabetes. Esta es la principal causa de muerte en el país. Se estima que podrían ser 80,000 muertes por año. Algo que no se aprecia correctamente, es que muchas de estas muertes, además de ser prematuras, son precedidas por un periodo largo de discapacidad severa y costosa. La diabetes es la primera causa de ceguera prevenible en el adulto en edad productiva, la primera causa de insuficiencia renal terminal, la primera causa de amputaciones no traumáticas y la principal causa de infartos al miocardio”.⁹

Recientemente se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación de un Registro Nacional de Cáncer que busca dar seguimiento a los casos de mexicanos que sufren esta enfermedad, además de fortalecer las acciones del sector salud para que lleve a cabo su prevención oportuna.

Al aprobarse dicha reforma a la Ley General de Salud se consideró viable la propuesta ya que el cáncer es una enfermedad peligrosa y que puede llegar a ser mortal, siendo sumamente importante tomar medidas necesarias para prevenirla y en su caso curarla.

En nuestro país se carece de un registro nacional de diabetes, por ello es vital la creación de dicho registro, considerando que la diabetes es una enfermedad con mayor mortalidad que el cáncer, igual es una enfermedad silenciosa que miles de mexicanos desconocen padecerla; a diferencia del cáncer esta enfermedad es incurable. Teniendo como propósito la medición y control del impacto hacia la población.

En la mayoría de las familias mexicanas, todos conocemos mínimo a un familiar cercano que padece de esta enfermedad y lo arduo que es en los cuidados que conllevan este padecimiento. Además se puede utilizar como herramienta para conocer la situación real de esta enfermedad y así poder beneficiar a todo aquel ciudadano que la padezca o puede ser propenso a sufrirla.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adiciona una fracción XVI Ter al artículo 3o, una fracción X Ter al artículo 7o., y un Capítulo III Ter al Título Octavo, denominado “Del Registro Nacional de Diabetes”, que comprende el artículo 161 Ter de la Ley General de Salud.**

Único. Se adiciona una fracción XVI Ter al artículo 3o, una fracción X Ter al artículo 7o, y un capítulo III Ter al Título Octavo denominado “Del Registro Nacional de Diabetes” que comprende el artículo 161 Ter de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Título Octavo Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes

Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XVI Bis. (...)

XVI Ter. El Registro Nacional de Diabetes.

XVII. a XXVIII. (...)

Artículo 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a X Bis. (...)

X Ter. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Diabetes.

Capítulo III Ter Del Registro Nacional de Diabetes

Artículo 161 Ter. El Registro Nacional de Diabetes se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y contará con:

I. Información del paciente dividido en:

a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

b) Información demográfica.

II. Información de la enfermedad: diagnóstico, la incidencia y el estado de la enfermedad.

III. Información respecto al tratamiento que ha recibido el paciente y del seguimiento por parte de los médicos especialistas.

IV. Y además toda la información adicional que determine la Secretaría.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1ro de septiembre de 2018 siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Rojas Martínez, María Rosalba, et al, “Epidemiología de la diabetes mellitus en México”, en Aguilar Salinas, Carlos A. et al, (eds), Acciones para enfrentar a la diabetes. Documento de postura. Academia Nacional de Medicina de México, México, 2015.

2 IDF. Diabetes Atlas, seventh edition. 2015, International Diabetes Federation. <http://www.idf.org/diabetesatlas/5e/es/que-es-la-diabetes>

3 Ídem.

4 Ídem.

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017.

6 Ídem.

7 Ley General de Salud, 2017.

8 Programa Sectorial de Salud 2013-2018. http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/sectorial_salud.pdf

9 Diabetes, principal causa de muerte en México.

<https://www.insp.mx/presencia-insp/3877-presencia-insp.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecisiete días del mes de enero de 2018.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)